

Coordinación General de Asesoría Jurídica

No. 0473 - 12

Dra. Mónica Franco Pombo  
MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Comisión de Defensa Profesional de Cotopaxi, en sesión realizada el día martes 20 de septiembre de 2011, en conocimiento del Oficio N. 002-NM-UTE-N.1 de 7 de septiembre de 2011, suscrito por el señor Hugo Segovia Jiménez, Supervisor Provincial de Educación, a través del cual presenta el "Informe de Actividades en Relación al Inicio del Año Lectivo 2011-2012 en el Colegio Nacional Técnico 'Dr. Camilo Gallegos Domínguez' de la ciudad de Latacunga", del que se infiere que la licenciada **MÉLIDA MARINA ESPINOZA TAPIA**, Rectora del prenombrado establecimiento educativo, presuntamente habría desacatado la disposición emanada de la licenciada Judith Jiménez Peñaherrera, en su calidad de Directora Provincial de Educación de Cotopaxi (E), que obra del Oficio N. 1211 DSE de 31 de agosto de 2011, encaminada a que "... ejecute el Distributivo de Trabajo Docente, elaborado por la Comisión Especial de Supervisores de Educación de Nivel Medio...", incumplimiento que ocasionó ciertos problemas en la iniciación del año escolar 2011-2012, en razón de que los docentes y estudiantes no pudieron empezar sus actividades pedagógicas en el aula, causando malestar en la comunidad educativa; por lo relatado los miembros del Tribunal A quo, considerando que la falta imputada a la licenciada Mélida Marina Espinoza Tapia, reviste gravedad y consecuentemente debe ser investigada a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas a la citada docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando a los señores: licenciado Hugo Molina Panchi, MSc. Antonio Vaca Albán y Leonardo Aisalla Andino, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembros de la subcomisión especial investigadora, en su orden, providencia que fue notificada con Oficio N. 25-CPDPC-2011 de 22 de septiembre de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento del hecho materia de investigación, el 25 de octubre de 2011, presentan a la licenciada Judith Jiménez Peñaherrera, Directora Provincial de Educación de Cotopaxi (E), el expediente e informe final del sumario;

**QUE** la Comisión de Defensa Profesional de Cotopaxi, en sesión llevada a cabo el 5 de diciembre de 2011, en razón de su competencia prevista en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, concordante con los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, conoció el informe y expediente del sumario administrativo incoado a la licenciada **MÉLIDA MARINA ESPINOZA TAPIA**, Rectora del Colegio

*Educamos para tener Patria*



*Coordinación General de Asesoría Jurídica*

Nacional Técnico "Dr. Camilo Gallegos Domínguez" de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo 2 de Conclusiones constante en el informe final del sumario, que en su totalidad hace suyo, del que se infiere que: "2.1. En relación al Of. N. 1211-DSE de fecha 31 de agosto de 2011, suscrito por la señora Lic. Judith Jiménez Peñaherrera, Directora Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, encargada, en el que dispone a la señora MSc. Mélida Espinoza Tapia, Rectora del Colegio Técnico 'Doctor Camilo Gallegos Domínguez', ejecutar el Distributivo de Trabajo Docente elaborado por la Comisión Especial de Supervisores del Nivel Medio. La señora MSc. Mélida Espinoza, Rectora del Colegio antes mencionado, no dispone a la señora Lic. Rosa Jacho, Vicerrectora en el plazo previsto para que la señora Vicerrectora con la Comisión de Horarios, elabore el Horario General de clases. Documentos curriculares que debieron ser elaborados a la finalización del año lectivo 2010-2011 por la Comisión de Distributivo de Trabajo y Horario, no cumplieron. Ver pág. N. 95 y 152 de la carpeta N. 1.// 2.2. La Lic. Judith Jiménez, Directora Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, da a conocer mediante Oficio N. 1258-DSE de fecha 14 de septiembre de 2011, al doctor Sergio Rafael Albuja del Pozo, Director de Área del Ministerio de Educación, el desacato a las disposiciones emanadas por la Dirección Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, en relación al inicio del año lectivo 2011-2012 en el Colegio Técnico 'Doctor Camilo Gallegos Domínguez', por parte de la MSc. Mélida Espinoza, Rectora de la institución. Además solicita la intervención ante la Coordinadora Zonal N.3 o la Ministra de Educación para estabilizar las actividades pedagógicas del colegio. La Msc. Mélida Espinoza Tapia, Rectora del Colegio Técnico 'Doctor Camilo Gallegos Domínguez' como lo demuestra en Oficio N. 1268, suscrito por la Directora Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, tiene antecedentes de sumarios administrativos incoados en su contra. Ver pág. 96, 97 de la carpeta N. 1.// 2.3. Según Of. N. 13-CTDCGD-V, de fecha 13 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Rosa Jacho Cayo, Vicerrectora y miembros de la Comisión de Distribución de Trabajo y Horario, señores: Lic. Julia Segovia y Lic. Marisol Martínez, elaboran el Horario General e Individual, mismos que no son aprobados por la autoridad competente y no entran en ejecución previa a la inauguración del año lectivo 2011-2012. Las labores pedagógicas en el Colegio Técnico 'Doctor Camilo Gallegos Domínguez', no se inició con la aplicación de los Horarios de clase de 05 de septiembre de 2011.// 2.4. Según Oficio N. 008-CTDCGD de fecha 01 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Rosa Jacho, Vicerrectora del Colegio Técnico 'Doctor Camilo Gallegos Domínguez', comunica el Vicerrectorado a la señora Rectora, que ponga en vigencia el Distributivo de Trabajo, aprobado por la Directora Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, y solicita reunión urgente de los docentes titulares y a contrato, para entregar la carga horaria respectiva a los docentes.// 2.5. En Oficio N. 002-CTDCGD-V la Vicerrectora Lic. Rosa Jacho, informa a la señora Lic. Judith Jiménez

**Educamos para tener Patria**



*Coordinación General de Asesoría Jurídica*

Directora Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, las actividades realizadas por la Vicerrectora en relación al Distributivo de Trabajo y Horario, en la parte pertinente manifiesta que es tentativo y que habrá un tercer Distributivo de Trabajo. Se demuestra que la Lic. Mérida Espinoza, no dio cumplimiento al Distributivo de Trabajo y Horario dado por la Directora Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi y la Comisión Especial que elaboró//. **2.6.** Revisado el Distributivo de Trabajo elaborado por la Comisión Especial de Supervisores de Nivel Medio: Lic. Hugo Segovia y Lic. Patricio Orbea, aprobado por la Lic. Judith Jiménez, Directora Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, encargada. La Subcomisión Especial verifica que existen rasgos caligráficos de inconformidad y negación sobre algunos docentes a contrato. Una vez más demuestra que la señora Rectora del Colegio Técnico 'Doctor Camilo Gallegos Domínguez' no acata el Distributivo de Trabajo entregado por la Directora Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi. Ver págs. de la 108 a la 116 de la carpeta N.1//. **2.7.** Según Oficio N. 006-CTDCGD-IG de fecha 06 de octubre de 2011, suscrito por el Lic. Henry Moya Herrera, Inspector General, se verifica que en el Leccionario del Docente, no existen las firmas en los días 05, 06 y 07 de septiembre de 2011. Por cuanto el Distributivo de Trabajo y Horario de clases no se tenía conocimiento de su validación por parte de la Directora Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi y de la Coordinación Zonal N. 3, hasta el 28 de septiembre de 2011. Se verifica que documentadamente los docentes no firmaron en el Control Diario de Asistencia del Profesor, ni hicieron constar los temas tratados en clase, tampoco anotaron ninguna observación; por lo que se demuestra que la señora MSc. Mérida Espinoza Tapia, Rectora del Colegio Técnico 'Doctor Camilo Gallegos Domínguez', no laboraron pedagógicamente los días 05, 06 y 07 de septiembre de 2011, en desacato a las disposiciones impartidas por autoridades superiores de educación. De la documentación presentada por el señor Lic. Henry Moya, Inspector General del Colegio Técnico 'Doctor Camilo Gallegos Domínguez', se concluye que asistieron al plantel los docentes pero no laboraron en el aula los días 05, 06, 07 de septiembre del año 2011. Ver págs. de la 135 a la 149 de la carpeta N. 1//. **2.8.** Del Oficio N. 1220-DSE de fecha 01 de septiembre de 2011, suscrito por la señora Lic. Judith Jiménez, Directora Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, informa a la doctora Adela Moscoso Valarezo, Coordinadora Zonal N. 3 de la conformación de la Comisión Especial de Supervisores del Nivel Medio: Lic. Hugo Segovia y Lic. Patricio Orbea, para que elaboren el Distributivo de Trabajo para el año lectivo 2011-2012. El mencionado documento curricular elaborado se entregó a la señora Rectora del Colegio Técnico 'Doctor Camilo Gallegos Domínguez' en sesión de trabajo mantenida el 30 de agosto de 2011, a las 10h00 en el rectorado de la institución educativa antes mencionada para su inmediata ejecución, elaboración de actividades complementarias de los docentes. La Lic. Judith Jiménez, Directora Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, informa del supuesto Desacato a las disposiciones antes referidas y solicita se proceda a suspender de sus funciones a la señora Rectora del Colegio Técnico 'Doctor Camilo Gallegos Domínguez', en concordancia con el Acuerdo Ministerial N.

**Educamos para tener Patria**



*Coordinación General de Asesoría Jurídica*

181-11, Art. 1 literal f) de fecha 05 de mayo de 2011. Conocido el contenido del Oficio 1220-DSE la doctora Adela Moscoso Valarezo, aplica el Acuerdo Ministerial N. 181-11, Art. 1 literal f) de fecha 05 de mayo de 2011, a objeto de proceder a instaurar el sumario administrativo correspondiente a la señora Rectora Mélida Espinoza Tapia, por las razones antes mencionadas. La subcomisión especial designada para instaurar el sumario administrativo, inicia con los procesos, tomando en cuenta el tiempo que dispone la señora Rectora para el efecto, tiempo que la señora Mélida Espinoza Tapia, Rectora no utiliza para el efecto, más bien lo utiliza para su rehabilitación física, según certificado médico de fecha 21 de septiembre de 2011, firmado por el doctor Edwin Aragón, de la Clínica de Especialidades 'San Francisco' y avalado por el IESS. Obstaculizando de esta manera el normal desarrollo de los procesos del sumario administrativo, lo que motivó a la Subcomisión Especial encargada de instaurar el sumario administrativo, solicitar la ampliación del tiempo para continuar con el proceso, luego de reintegrarse a sus funciones. Ver págs. 154 a la 159.// **2.9.** Según Oficio N. 109-CNTDCG-V de fecha 22 de julio de 2011, suscrito por la señora licenciada Rosa Jacho, Vicerrectora, insiste ante la señora Rectora, Mélida Espinoza Tapia, para que convoque a la Comisión de Distributivo de Trabajo y Horario, conformada por: Dra. Germania Vaca, Lic. Marisol Martínez, Lic. Julia Segovia y Lic. Manuel Jácome, designada el 27 de junio de 2011, en sesión ordinaria de Consejo Directivo para que se integren a la institución educativa y procedan a elaborar el Distributivo de Trabajo del Docente para el año lectivo 2011-2012. Es la Comisión legalmente constituida para la elaboración del distributivo de Trabajo y Horario que no cumplieron con esta actividad porque no dio paso la señora Mélida Espinoza Tapia, Rectora de la institución educativa. Ver pág. 167-168, págs. Ns. 67 a la 70, declaraciones del Lic. Manuel Jácome y Lic. Julia Segovia, carpeta N. 1.// **2.10.** Según el Oficio N. 103-CNTDCGD-V de fecha 19 de julio de 2011, suscrito por la Lic. Rosa Jacho, Vicerrectora del Colegio Técnico 'Doctor Camilo Gallegos Domínguez' en el que le recalca que la Comisión que está integrada por: Lic. Héctor Méndez, docente titular, Ing. Nelson Banda, docente a contrato y Lic. Mayra Olmos, docente a contrato, feneció en sus funciones al término del año lectivo 2010-2011, esto es, el 15 de julio de 2011; además, hace hincapié del Acta N. 20 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el 27 de junio de 2011, se nombró la Comisión de Distributivo de Trabajo y Horarios para el año lectivo 2011-2012, por lo tanto deben ser convocados los nuevos miembros de la comisión: Dra. Germania Vaca, Lic. Manuel Jácome, Lic. Marisol Martínez y Lic. Julia Segovia, para la elaboración del Distributivo de Trabajo y Horario del año lectivo 2011-2012. No se integra la Comisión, por lo tanto no realizan el trabajo encomendado por la inasistencia de sus miembros y el abandono de uno de ellos, lo que motivó que la Dirección Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, designara una Comisión Especial de Supervisores del Nivel Medio: Lic. Hugo Segovia, Lic. Patricio Orbea. Comisión reconocida por la señora Rectora y Vicerrectora, según sus declaraciones en las preguntas y respuestas. Ver págs. 169-170 de la carpeta N. 1, Pregunta N. 7, págs. 72-73 de las declaraciones de la señora Rectora y Vicerrectora pregunta N. 2, pág. (



*Coordinación General de Asesoría Jurídica*

63.// **2.11.** Según Oficio N. 407-CTCGD-R de fecha 15 de julio de 2011, suscrito por la Msc. Mélida Espinoza Tapia, dándole a conocer a la señora Vicerrectora, que la Comisión de Distributivo de Trabajo y Horario, conformada por: Lic. Héctor Méndez, Ing. Nelson Banda y Lic. Mayra Olmos, insiste que es la que está en funciones. La señora Rectora no reconoce a la Comisión elegida en Consejo Directivo, que son: Dra. Germania Vaca, Lic. Manuel Jácome, Lic. Marisol Martínez y Lic. Julia Segovia. Ver págs. 16-17, carpeta N. 2.// **2.12.** La señora Rectora, Mélida Espinoza Tapia, afirma en sus declaraciones, que la señora Directora Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, entregó el Distributivo de Trabajo, el 30 de agosto de 2011, para su inmediata ejecución, sin embargo, no se cumple con las disposiciones impartidas por parte de la Primera Autoridad Educativa de la Provincia. Ver preguntas Ns. 3 y 4, págs. 71-72, de las declaraciones de la señora Rectora y preguntas Ns. 3 y 4, págs. 63-64, declaraciones de la Vicerrectora, de la carpeta N. 1.// **2.13.** De las declaraciones de la señora Rectora, en la pregunta N. 3, indica que inició el trabajo con el distributivo elaborado por la Comisión Especial y dispuesto por la señora Directora Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, con disposición a la señora Vicerrectora que coordine con la Comisión de elaboración de Horarios General e Individual de clases de docentes con fecha 01 de septiembre. Inaugura el año lectivo 2011-2012, pero no inicia la labor pedagógica, y no aplica el Distributivo de Trabajo, elaborado por la Comisión Especial, no cumplen ni la señora Rectora ni la señora Vicerrectora. Ver declaraciones de la señora Rectora, Pág. 71, pregunta N. 3 de la carpeta N. 1.// **2.14.** Según declaraciones de la señora Vicerrectora, la señora Rectora es quien no da paso al Distributivo de Trabajo entregado por la señora Lic. Judith Jiménez, Directora Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, según su declaración, manifiesta que la señora Rectora, dijo que es tentativo y que habrá otro Distributivo de Trabajo, eso no lo duden. Se demuestra que no aplica el Distributivo de Trabajo, entregado por la señora Directora Provincial de Educación, lo que produjo incertidumbre en los docentes por su carga horaria. Ver pregunta y respuesta N. 6, pág. N. 64 de la carpeta N. 1 de la señora Vicerrectora. **2.15.** La señora Rectora en sus declaraciones, afirma reiteradamente que sí se dio fiel cumplimiento a la disposición entregada por la señora Directora Provincial de Educación, luego de inaugurado el año lectivo 2011-2012, verificación que demuestra lo contrario, según las declaraciones de la señora Vicerrectora; de la Lic. Julia Segovia, miembro de la Comisión de Distributivo de Trabajo, de los documentos presentados por el señor Inspector General y por el mismo Distributivo de Trabajo presentado por la señora Rectora con signos de inconformidad. Ver preguntas y respuestas de la señora Rectora N. 4, 5, 6 y 12; págs. 72 y 74; Vicerrectora preguntas y respuestas Ns. 6 y 7, págs. 64 y 65 de la carpeta N. 1; de los documentos del Inspector General del Colegio, págs. 135 a la 149 de la carpeta N. 1, ver Distribución de Trabajo, págs. de la 108 a la 116, carpeta N. 1.// **2.16.** De los documentos presentados en el término de prueba, por parte de la señora Rectora, Mélida Espinoza Tapia, se analiza el Cuadro Distributivo de Trabajo Docente, año lectivo 2011-2012, elaborado por la Vicerrectora y la comisión respectiva y abalizado por el

**Educamos para tener Patria**



*Coordinación General de Asesoría Jurídica*

señor Rector encargado señor Eduardo Arellano, Supervisor Provincial de Educación, con fecha 10 de agosto de 2011. En el mencionado documento se encuentra escrito, subrayado, resaltado, demostrando la inconformidad por parte de la señora Rectora titular, quien no pone en vigencia. Existiendo un documento de Distributivo de Trabajo Docente, elaborado por la Comisión respectiva, no entra en vigencia a pesar de ser aprobada por el Rector encargado, quedando al margen de este instrumento la institución, razón por la cual la Dirección Provincial de Educación de Cotopaxi, designa a una Comisión Especial para la elaboración de dicho instrumento curricular. Ver págs. de la 171 a la 179 de la carpeta N. 1// 2.17. Según Oficio Circular N. 004-CTDGD-R de fecha 01 de septiembre de 2011, suscrito por la licenciada MSc. Mélida Espinoza Tapia, mediante el cual comunica a cada uno de los miembros de la Comisión de Distribución de Trabajo y Horario, que en sesión ordinaria del Consejo Directivo, realizada el 27 de junio de 2011, entra en ejecución a partir del 01 de septiembre de 2011. Esta Comisión de Distribución de Trabajo, reconocida por la señora Rectora a destiempo, tomando en cuenta que ya existió el Distributivo de Trabajo, elaborado para su ejecución por la Comisión Especial, designada por la Dirección Provincial de Educación de Cotopaxi y entregada el 30 de agosto de 2011. Ver pág. 180, de la carpeta N. 1// 2.18. Según Oficio N. 020-CNTCGD-R de fecha 06 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Mélida Espinoza Tapia, Rectora titular, en el que le indica a la señora Vicerrectora, que no aprueba el Distributivo de Trabajo, por no existir el segundo año de Bachillerato de Administración de Sistemas, paralelo 'B'. El Distributivo de Trabajo, que no aprueba la Rectora, e informa a la señora Vicerrectora del particular no tiene validez, por cuanto hay la disposición concreta de poner en vigencia el Distributivo de Trabajo, elaborado por la Comisión Especial designada por la Dirección Provincial de Educación de Cotopaxi. Ver págs. 181 y 182 de la carpeta N. 1// 2.19. Según el Oficio N. 010-CTDCGD-V de fecha 08 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Rosa Jacho Cayo, Vicerrectora titular, dando contestación al Oficio N. 020-CNTCGD-R indica que se ha realizado el Horario General de Trabajo de acuerdo a las disposiciones de autoridades superiores y en concordancia al Distributivo de Trabajo, realizado por la Comisión Especial y aprobado por la Lic. Judith Jiménez, Directora Provincial de Educación de Cotopaxi; indicando además, que pueden ser modificados, siempre y cuando sean de autoridades superiores. La Vicerrectora, quiere hacer llegar el Distributivo de Trabajo, elaborado por la Dirección Provincial de Educación de Cotopaxi, la señora Rectora interrumpe la gestión. Ver pág. 182 de la carpeta N. 1// 2.20. Según Oficio N. 035-CNTCGD-R de fecha 12 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Msc. Mélida Tapia, Rectora titular, en el que le manifiesta a la Lic. Rosa Jacho Cayo, Vicerrectora, entregue el Horario General de Clases para la revisión, con Oficio N. 011-CTCGD-V de fecha 12 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Rosa Jacho Cayo, mediante el cual envía a la señora Rectora el Horario General de Clases, para su respectiva revisión. La Vicerrectora, presenta el Horario General de Clases, de acuerdo al Distributivo de Trabajo, elaborado por la Comisión Especial. La Rectora

**Educamos para tener Patria**



*Coordinación General de Asesoría Jurídica*

*obstaculiza y no da paso para su ejecución, tomando en cuenta que el colegio está en sus labores académicas, desde el 05 de septiembre de 2011, es decir, 06 días de labores y no tienen el horario. Ver págs. 183 y 184 de la carpeta N. 1.// 2.21. De las declaraciones de la señora Rectora, pregunta N. 9, no concuerda con las declaraciones testimoniales, vertidas por los testigos asignados por la Rectora, se concluye que el clima institucional, luego de inaugurado el año lectivo 2011-2012, tuvo inconvenientes, provocando malestar e incomodidad de quienes conforman la comunidad 'Camilina' debido a la falta del Horario General e Individual, producto de la falta de ejecución del Distributivo de Trabajo, dispuesto por la Dirección Provincial de Educación de Cotopaxi, constituyéndose un problema en la institución educativa. Ver pregunta N. 9 de la pág. 73, declaraciones de la Rectora y declaraciones testimoniales, pregunta N. 5, págs. 78 y 80 de la carpeta N. 1." Por lo relatado, la encausada ha contrariado expresas disposiciones constantes en el artículo 11 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas que se encasillan en la causal de sanción prevista en la letra l) del artículo 132 de la Ley antes invocada, sancionada al tenor de lo prescrito en el artículo 133 literal a) de la Ley ibídem; en tal virtud, resolvió, suspender temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 30 días, a la licenciada Mérida Marina Espinoza Tapia, Rectora del Colegio Nacional Técnico "Dr. Camilo Gallegos Domínguez" de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, sanción que fue ejecutada mediante Oficio N. 16-CPDPC-2011 de 5 de diciembre de 2011;*

**QUE** notificada que fue el 6 de diciembre de 2011, la licenciada Mérida Marina Espinoza Tapia, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Cotopaxi, el 9 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante el organismo superior;

**QUE** en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis y treinta de abril de dos mil doce, avocó conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la licenciada **MÉLIDA MARINA ESPINOZA TAPIA**, Rectora del Colegio Nacional Técnico "Dr. Camilo Gallegos Domínguez" de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, recibido a Trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2012-27708-E el 29 de diciembre de 2011; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis y valoración

**Educamos para tener Patria**



*Coordinación General de Asesoría Jurídica*

de las piezas que obran en la presente causa, pruebas de cargo y descargo; dejando constancia que no obstante haber sido notificada a través de su patrocinador el abogado Daniel Muso Lema, mediante Oficio N. 108-CDPR1-2012 de 19 de abril de 2012, para que comparezca al seno de este organismo en comisión general, la indiciada no concurrió; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado declaran su validez; que la indiciada ha observado una conducta inadecuada impropia de una maestra, que por el contrario está obligada a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad; que en esta instancia la sumariada no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado de la causa; en tal virtud, por unanimidad resuelven: "1.- **CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Cotopaxi, adoptado en sesión efectuada el 5 de diciembre de 2011, por el que se le suspende temporalmente en el ejercicio de sus funciones por 30 días sin derecho a sueldo, a la licenciada **MÉLIDA MARINA ESPINOZA TAPIA**, Rectora del Colegio Nacional Técnico 'Dr. Camilo Gallegos Domínguez' de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, sanción que fue ejecutada mediante Oficio N. 16-CPDPC-2011 de 5 de diciembre de 2011";

**QUE** mediante escrito ingresado en el archivo central del Ministerio de Educación el día 23 de julio de 2012, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 24 del mismo mes y año, la Lcda. **MÉLIDA MARINA ESPINOZA TAPIA**, presenta **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION**, en contra del acto administrativo constante en el Acuerdo Ministerial No. 341-12, de fecha 25 de junio de 2012; por considerar que no se encuentra emitido conforme a derecho y por lo tanto lo impugna administrativamente;

**QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Que la sanción impuesta a la Lcda. **MÉLIDA MARINA ESPINOZA TAPIA**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del Debido Proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme a lo previsto en el Art. 76, numeral 7), literal a), de la Constitución de la República; 2.- Que la Lcda. **MÉLIDA MARINA ESPINOZA TAPIA**, no cumplió con las órdenes establecidas por parte de la Dirección Provincial de Educación Hispana de Cotopaxi, al no ejecutar correctamente el Distributivo de Trabajo Docente, disposición que fue realizada mediante Oficio No. 1211-DSE, de fecha 31 de agosto de 2011, suscrito por la Lcda. Judith Jiménez Peñaherrera, Directora Provincial de Educación de Cotopaxi, existiendo





*Coordinación General de Asesoría Jurídica*

irresponsabilidad en el desempeño de las funciones de Rectora del establecimiento educativo, como consta a (foja 34); 3.- A (foja 128) consta el Oficio No.006-CTDCGD-V de 13 de septiembre de 2011, suscrito por la Lcda. Rosa Jacho Cayo, Vicerrectora del Plantel Educativo, mediante el cual comunica a la Directora Provincial de Educación de Cotopaxi, que las actividades docentes son irregulares por falta del personal docente sin haberse realizado las convocatorias para el personal a contrato hasta la presente fecha y que además la señora Rectora no asiste a la Institución de forma regular, retirándose del plantel sin comunicar al Vicerrectorado, demostrando el abuso de autoridad; 4.- Que como consta a (fojas 126 y 127), la Lcda. Judith Jiménez, Directora Provincial de Educación de Cotopaxi, mediante Oficio No. 1268-DSE, de fecha 14 de septiembre de 2011, comunica al Ministerio de Educación del incumplimiento de las disposiciones emanadas por parte de la Lcda. **MÉLIDA MARINA ESPINOZA TAPIA**, Rectora del Colegio Nacional Técnico "Dr. Camilo Gallegos Domínguez" esto es inaugurar el año lectivo 2011-2012 con disposiciones contrarias a las emitidas por las autoridades superiores y con algunas irregularidades que han ocasionado que los docentes y estudiantes no inicien el trabajo pedagógico en el aula hasta el 7 de septiembre del año en curso y desde el 8 de septiembre hasta la presente fecha se lo haga en forma irregular, causando malestar en el personal docente, alumnado y padres de familia, existiendo incertidumbre en el establecimiento educativo, de igual manera realizando incorrectamente el procedimiento para la elaboración del horario general de clases en relación al inicio del año lectivo 2011-2012.; 5.- Que a (Fojas 330 y 331) consta el Oficio No. 001-NM-UTE No. 1, de 5 de septiembre de 2011, suscrito por el Sr. Hugo Segovia Jiménez, Supervisor Provincial de Educación del Nivel Medio -UTE No. 1; oficio dirigido para ante el Jefe de la División de Supervisión Educativa, con el siguiente informe: "1.- Que no se han elaborado los horarios de clases general por año y curso por parte de la señora Vicerrectora y la comisión respectiva; 2.- La señora Rectora no ha entregado la distribución de trabajo individual a todos los docentes de conformidad al distributivo de trabajo aprobado por la Dirección Provincial de Educación para el año lectivo 2011-2012; 3.- Que los estudiantes han permanecido en el plantel hasta las 10H45 minutos sin iniciar clases pedagógicas; 4.- Que la señora Rectora no ha convocado a los profesores de contrato de conformidad a lo determinado en el distributivo de trabajo docente"; de lo que se puede determinar que el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la señora Directora Provincial de Educación de Cotopaxi (E) mediante Oficio No. 1211-DSE de 31 de agosto de 2011, no fueron cumplidos por la Lcda. **MÉLIDA MARINA ESPINOZA TAPIA**, Rectora del establecimiento educativo, inobservando la disposición emitida por la Directora Provincial de Educación de Cotopaxi; 6.- Que la recurrente en esta instancia no ha aportado pruebas ni elemento alguno que puedan permitir la revisión de lo impugnado, conforme lo determina la legislación sustantiva y adjetiva aplicable a la presente instancia administrativa; 7.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 192 del

**Educamos para tener Patria**



*Coordinación General de Asesoría Jurídica*

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que tienen relación con el Principio de Legalidad y la potestad sancionadora de la Administración Pública, preceptos que han sido debidamente considerados en la emisión de la presente resolución; 8.- Por todo lo expuesto y sin que sea necesaria otra consideración al respecto, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** **INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la Lcda. **MÉLIDA MARINA ESPINOZA TAPIA**, Rectora del Colegio Nacional Técnico "Dr. Camilo Gallegos Domínguez" de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito,  
Distrito Metropolitano, a **22 NOV. 2012**

  
Dra. Mónica Franco Pompo  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN (E)**



**APROBADO POR:** Dra. Martha Padilla Murillo

**REVISADO POR:** Dr. Williams Cuesta Lucas

**ELABORADO POR:** Juan Carlos Portilla Benavides

COPIAS:

- DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DEL M.E.
- COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1
- DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE COTOPAXI
- JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE COTOPAXI
- LCDA. MÉLIDA MARINA ESPINOZA TAPIA
- DR. DANIEL MUSO-CASILLERO JUDICIAL No. 1463-P.J.Q.

